

**Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00013-CIR**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2014**

**Asunto:** DISPOSICION PARA APERTURAR FONDOS ROTATIVOS A FAVOR DE CIRCUITOS EDUCATIVOS DE RECIENTE CREACION

Señor  
Dean Torres Rites  
**Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Licenciada  
Ana Maria Dolores Cedeño Murillo  
**Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Magíster  
Hermez Marcelo Espinoza Sarzosa  
**Coordinador Zonal de Educación Zona 1**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado  
Fernando Alberto Yanez Balarezo  
**Coordinador Zonal 2**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Economista  
Mirian Maribel Guerrero Segovia  
**Coordinadora Zonal 3**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora  
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña  
**Coordinadora Zona 4**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor  
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello  
**Coordinador Zonal 5**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Licenciada  
María Eugenia Verdugo Guamán  
**Coordinadora Zona 6**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora  
María Lorena Reyes Toro  
**Coordinadora Zona 7**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00013-CIR**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2014**

Dentro del proceso de desconcentración administrativa y financiera dispuesto en el nuevo Modelo de Gestión Educativa, se ha impulsado la creación de 140 Distritos Educativos y de 1.117 Circuitos Educativos, por lo que el Ministerio de Finanzas, en el sistema eSIGEF y SPRYN ha procedido a crear la EOD en el catálogo de instituciones públicas a los 140 distritos, bajo cuya responsabilidad estarán 1.117 circuitos.

A fin de apoyar en la gestión administrativa y financiera de estos Circuitos de reciente creación, el señor Ministro autorizó la apertura de Fondos Rotativos, por el valor de USD 7.000, USD 10.000 y USD 15.000, dependiendo del tamaño de cada uno de ellos, recursos que serán asignados por Planta Central al correspondiente Distrito Educativo.

En este sentido, se ha solicitado al Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador la autorización correspondiente para la creación de estos Fondos de Reposición. El Banco Central del Ecuador, a través del oficio No. BCE-GG-0283 -2014 de 7 de marzo del 2014, autoriza la apertura de mil doscientos cincuenta y dos cuentas (1.252) en el Banco Nacional de Fomento, con las denominaciones y valores que se detallan en el Anexo 1 que se adjunta, en el que además se indica los techos de los Fondos Rotativos por institución, mismo que no podrá sobrepasarse al aperturar la cuenta corriente.

Con estos antecedentes y con el afán de que los Circuitos Educativos cuenten con estos recursos de manera inmediata, es necesario que los señores Directores Distritales y Administradores Circuitales, den cumplimiento obligatorio a las siguientes disposiciones:

1. El Director Distrital debe legalizar con el Banco Nacional de Fomento, los Convenios de prestación de servicios bancarios, que sean necesarios, dependiendo del número de circuitos que conforman cada Distrito.
2. Aperturar para cada uno de los Circuitos correspondientes a su jurisdicción, una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento, con firmas conjuntas, con el Administrador Circuitual designado para ese circuito educativo.
3. Realizar el trámite correspondiente ante el Banco Nacional de Fomento, **hasta el jueves 13 de marzo del 2014**, portando la siguiente documentación:
  - Copia del Oficio No. BCE-GG-0283 -2014 de 7 de marzo del 2014 del Banco Central del Ecuador.
  - Copia de la Acción de Personal del Director Distrital.
  - Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Director Distrital.
  - Certificado de no encontrarse inmerso en la Central de Riesgos del Director Distrital.
  - Copia del RUC notariado.
  - Copia de la Acción de personal del Administrador Circuitual.
  - Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Administrador Circuitual.
  - Certificado de no encontrarse inmerso en la Central de Riesgos del Administrador Circuitual.
  - Cualquier otro documento habilitante solicitado por el Banco Nacional de Fomento.
  - Un pago de servicio básico del último mes, de la institución, representante legal y cada firmante

**Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00013-CIR**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2014**

- Creación legal de la institución ( escrituras, decreto de gobierno, estatutos, acuerdo ministerial ).
- 4. Copia del CUR de transferencia de recursos a la cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento para aperturar la chequera con el valor del fondo Rotativo que corresponda a cada circuito educativo.
- 5. Suscribir con el Banco Nacional de Fomento el respectivo Convenio de Prestación de Servicios Bancarios para aperturar estas chequeras y/o Fondos Rotativos a favor de cada uno de los circuitos que conforman el Distrito Educativo.
- 6. Remitir una fotocopia de este Convenio a la Dirección de Servicios Bancarios Nacionales del Banco Central del Ecuador, en un plazo máximo de 15 días después de celebrado el contrato de prestación de servicios.
- 7. Remitir a la Dirección Nacional Financiera vía Quipux, una fotocopia de este convenio, número de cuenta corriente aperturado, monto aprobado en cada cuenta corriente por circuito, número del RUC, nombres y apellidos completos y números de cédula de ciudadanía del Director Distrital y del Administrador Circuital responsables del manejo del Fondo Rotativo.

La administración de estos fondos rotativos o de reposición, será de exclusiva responsabilidad del Director Distrital y del Administrador Circuital de cada circuito educativo, con sujeción a lo que establece la normativa técnica aprobada para el manejo de estos fondos por el Ministerio de Finanzas y con base a las directrices emitidas sobre este tema por Planta Central del Ministerio de Educación a través del Acuerdo Ministerial No. 0033-2014 cuya copia se adjunta, en el Anexo 2.

Los fondos rotativos, podrán ser utilizados por los Administradores Circuitales para gastos menores no previsibles y emergentes, en beneficio de las necesidades de los establecimientos educativos que corresponden a la jurisdicción de cada circuito educativo. Una explicación más detallada de esta disposición podrá ser analizada en el video colgado oportunamente en la página WEB de esta Secretaría de Estado.

Atentamente,



Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



Anexos:

- ANEXO 1. AUTORIZACION BANCO CENTRAL FONDOS ROTATIVOS CIRCUITOS.pdf
- ANEXO 2. ACUERDO 0033-14 MANEJO FONDOS ROTATIVOS CIRCUITOS.pdf

mh/ac